



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica ./

PARRAL,

02 May 2012

DECRETO EXENTO N° 2307 /

VISTOS:

- 1).- El contrato de Arrendamiento de fecha 06 de Enero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Mirko Amadeo Parada Kovacic.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 06 de Enero de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcalde Titular don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, en adelante denominada simplemente como "la Arrendadora" y don **MIRKO AMADEO PARADA KOVACIC**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.176.896-K, en adelante denominado también simplemente como "el Arrendatario", contrato de Arrendamiento que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, entrega en arrendamiento a don **MIRKO AMADEO PARADA KOVACIC**, las dependencias existentes en el Terminal de Buses de Parral, destinada para **Servicios Higiénicos Damas**, que tiene una superficie aproximada de once coma treinta (11,30) metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, con servicios higiénicos varones; **ORIENTE**, con hall oficinas de Administración; **SUR**, con interior estacionamiento buses rurales; y **PONIENTE**, con local 11 del Terminal de Buses.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la renta de arrendamiento lo han fijado las partes, de común acuerdo, en la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$72.297.-) mensuales**, que deberá ser pagada dentro de los diez primeros días del mes y se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que el contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **seis (06) de Enero del año dos mil doce (2012)** y **expirará el treinta (30) de Noviembre de dos mil doce (2012)**.- El contrato se entenderá renovado en forma tácita, sucesiva y automática por períodos de dos (2) mes, salvo que algunas de las partes diere aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante carta certificada notarial dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días de la fecha del vencimiento del período original o de cualquiera de sus prórrogas.- Asimismo la parte Arrendadora se reserva el derecho durante la vigencia del contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio del Arrendatario, con a lo menos treinta días de anticipación.-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que el Arrendatario deberá hacer entrega de una garantía previa de la celebración del contrato para responder a las obligaciones que éste le

imponga.- Esta garantía será equivalente al monto que el Arrendatario deberá pagar a la Municipalidad en dos (2) meses.-

6.- ESTABLÉCESE, que las partes pactaron de manera expresa que le queda prohibido al Arrendatario subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso de la Arrendadora y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva.- Además se le prohíbe al Arrendatario destinar la propiedad a un objeto distinto al descrito en la cláusula precedente o a fines contrarios a las buenas costumbres.-

7.- ESTABLÉCESE, que el inmueble objeto del referido contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que el Arrendatario declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolver el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe.-

8.- ACÉPTESE, la Boleta de Garantía N° 5434166 del Banco del Estado de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Parral, por un monto de **Ciento cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos (\$144.594.-)**, para garantizar el fiel cumplimiento de contrato "Arrendamiento SS.HH. Damas".-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


Doris Duran Bustamante
DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídico
- 5.- Dirección Tránsito (2)
- 6.- Interesado



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica ./

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a seis (06) de Enero de dos mil doce (2012), comparecen por una parte la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho número setecientos veinte (720) de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Arrendadora"; y por la otra parte don **MIRKO AMADEO PARADA KOVACIC**, Cédula Nacional de Identidad número once millones ciento setenta y seis mil ochocientos noventa y seis guión K (Nº 11.176.896-K), domiciliado en calle Matucana Nº 545 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "el Arrendatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, entrega en arrendamiento a don **MIRKO AMADEO PARADA KOVACIC**, las dependencias existentes en el Terminal de Buses de Parral, destinada para **Servicios Higiénicos Damas**, que tiene una superficie aproximada de once coma treinta (11,30) metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, con servicios higiénicos varones; **ORIENTE**, con hall oficinas de Administración; **SUR**, con interior estacionamiento buses rurales; y **PONIENTE**, con local 11 del Terminal de Buses.-

CLÁUSULA SEGUNDA: La renta de arrendamiento lo han fijado las partes, de común acuerdo, en la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$72.297.-) mensuales**, que deberá ser pagada dentro de los diez primeros días del mes y se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC.-

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **seis (06) de Enero del año dos mil doce (2012)** y **expirará el treinta (30) de Noviembre de dos mil doce (2012)**.- El contrato se entenderá renovado en forma tácita, sucesiva y automática por períodos de dos (2) mes, salvo que algunas de las partes diere aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante carta certificada notarial dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días de la fecha del vencimiento del período original o de cualquiera de sus prórrogas.- Asimismo la parte Arrendadora se reserva el derecho durante la vigencia del contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio del Arrendatario, con a lo menos treinta días de anticipación.-

CLÁUSULA CUARTA: El Arrendatario deberá hacer entrega de una garantía previa de la celebración del contrato para responder a las obligaciones que

éste le imponga.- Esta garantía será equivalente al monto que el Arrendatario deberá pagar a la Municipalidad en dos (2) meses.-

CLÁUSULA QUINTA: La entrega material del inmueble se efectúa en este acto, con la firma de este instrumento, a entera satisfacción y conformidad de la parte Arrendataria, declarando ésta en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentra, no teniendo reclamo alguno que formular al respecto.-

CLÁUSULA SEXTA: Las partes pactan de manera expresa que le queda prohibido al Arrendatario subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso de la Arrendadora y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva.- Además se le prohíbe al Arrendatario destinar la propiedad a un objeto distinto al descrito en la cláusula precedente o a fines contrarios a las buenas costumbres.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Arrendadora no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupan la propiedad en razón del arrendamiento o que concurran a ella, o por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.-

CLÁUSULA OCTAVA: Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, el Arrendatario queda especialmente obligado al pago de los servicios de luz, agua, teléfono, retiro de basuras y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso del Arrendatario, comprometiéndose a cancelarlos oportunamente, dando derecho a la Arrendadora de ponerle término en cualquier momento si el Arrendatario se constituye en deudor moroso de los servicios ya referidos, pagos que serán de cargo del Arrendatario a contar del **seis (06) de Enero de dos mil doce (2012)**, hasta el día de término del contrato.- Por su parte la Arrendadora tendrá a su cargo al pago del impuesto territorial y otros que afecten o afectaren a la propiedad arrendada por este contrato.-

CLÁUSULA NOVENA: El inmueble objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que el Arrendatario declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolver el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Será de exclusiva responsabilidad del Arrendatario, mantener el aseo del inmueble objeto del presente contrato, para cuyo efecto procederá a contratar a las personas que sean necesarias para ello.- Asimismo, serán de su cargo los gastos por concepto de pintura y conservación de muros, mejoras que deberán efectuarse al menos una vez al año o cuando las circunstancias lo requieran.- Esta obligación será esencial durante toda la vigencia del presente contrato, por lo que su incumplimiento facultará a la Arrendadora para ponerle término ipso facto.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder del Arrendatario y uno en poder de la Arrendadora.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3



MIRKO AMADEO PARADA KOVACIC
C.N.I. N° 11.176.896-K



DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO